



1000-001-020

**NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS
ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE
LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

Autorización

Dr. Flavio Cienfuegos Valencia
Director de Administración

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**
MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 03 MAYO 2019

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

	Página	
1	Fundamento jurídico	4
2	Objetivo	4
3	Ámbito de aplicación	4
4	Responsables de la aplicación de la norma	4
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	6
7	Disposiciones	7
7.1	Generales	7
7.2	Concepto 02 Sobresueldo a Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos (Exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México)	9
7.3	Concepto 012 Jornada Discontinua	10
7.4	Concepto 013 Sobresueldo a Médicos Cláusula 86 CCT	11
7.5	Concepto 057 Atención Integral Continua	12
7.6	Concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería	13
7.7	Concepto 061 Sobresueldo por Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencia y de Terapia Intensiva	14
7.8	Concepto 062 Ayuda para Libros a Médicos	16
7.9	Concepto 072 Ayuda para Libros no Médicos	16
7.10	Concepto 078 Actividades Académicas	17



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.11	Concepto 083 Sobresueldo por Investigación y Docencia	17
7.12	Concepto 024 Compensación	18
7.13	Interpretación de la Norma	18
	Transitorios	18
	Apéndices	
	Apéndice A. Tabla numérica 12 porcentaje adicional base	19
	Apéndice B. Tabla numérica 31 porcentaje y parámetros de conceptos	21
	Apéndice C. Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062	23
	Apéndice D. Tabla numérica 11 sobresueldo docencia enfermería Concepto 058	32
	Apéndice E. Tabla numérica 05 sobresueldo concepto 061	36
	Apéndice F. Tabla numérica 07 ayuda para libros concepto 072	38
	Apéndice G. Tabla numérica 78 actividades académicas concepto 078	42
	Apéndice H. Tabla numérica 67 sobresueldo por investigación y docencia	44
	Apéndice I. Criterios para pago del concepto 024 compensación	46



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 69, fracción XI, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas y, Numerales 7.1, 7.1.2, 7.1.2.1 y 7.1.2.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración con fecha de registro 30 de noviembre de 2018, Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se expide la siguiente:

NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2 Objetivo

Precisar la aplicación de los conceptos asociados a la categoría, puesto y/o servicio, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo y en los convenios suscritos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para las personas responsables de los Servicios de Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en los Órganos Operativos; así como para la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4 Responsables de la aplicación de la norma

Servidoras y servidores públicos responsables de los Servicios al Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en los Órganos Operativos; así como para la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1 categoría: Denominación de puestos de base y de confianza contenidos en el



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

tabulador de sueldos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.2 CCT: Contrato Colectivo de Trabajo, instrumento normativo celebrado entre instituto y sindicato, con base en la Ley Federal del Trabajo, que contiene derechos y obligaciones de las y los trabajadores; así como las normas de la relación que los rige.

5.3 compensación: Remuneración adicional al sueldo que se otorga al trabajador o trabajadora por condiciones especiales de trabajo.

5.4 concepto: Código numérico que identifica percepciones y/o deducciones del salario de la o el trabajador.

5.5 conceptos asociados: Código numérico que identifica las percepciones asociadas a las características de las categorías, puestos y/o servicios. Los conceptos asociados referidos en esta norma son:

TABLA 1. Conceptos asociados.

Concepto	Descripción
02	Sobresueldo a Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos.
012	Jornada Discontinua.
013	Sobresueldo a Médicos Cláusula 86 inciso a del CCT.
057	Atención Integral Continua.
058	Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería.
061	Sobresueldo por Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencia y Terapia Intensiva.
062	Ayuda para Libros a Médicos.
072	Ayuda para Libros no Médicos.
078	Actividades Académicas.
083	Sobresueldo por Investigación y Docencia.

5.6 convenio: Es el acuerdo de dos o más personas con la finalidad de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

5.7 coordinación: La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

5.8 dirección: La Dirección de Administración.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.9 horario discontinuo: El de las y los trabajadores de base que laboran una jornada de 8.0 horas, y que es interrumpida por un lapso de una hora o más.

5.10 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.11 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada: Están integrados por las Delegaciones Estatales y Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, conforme al artículo 2, fracción IV del RIIMSS.

5.12 Órganos Operativos: Están integrados por las Unidades de Servicios Médicos y no Médicos, Subdelegaciones, Oficina para Cobros del IMSS y otras unidades administrativas, conforme al artículo 2, fracción IV del RIIMSS.

5.13 puesto: Unidad de trabajo con funciones concretas atribuidas a una persona y que exigen de la misma, cierto grado de habilidad, esfuerzo y responsabilidad, bajo condiciones específicas.

5.14 responsables de los servicios de personal: Trabajador de Confianza que por decisión del Instituto tiene bajo su directa responsabilidad, con facultad de mando y administración, el cumplimiento y desarrollo de actividades de los procesos de Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en los Órganos Operativos.

5.15 RIIMSS: Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.16 SIAP: Sistema Integral de Administración de Personal.

5.17 SNTSS o Sindicato: Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

5.18 sueldo: Cuota mensual asignada a cada una de las categorías, en el tabulador de sueldos.

5.19 sobresueldo: Compensación que el Instituto paga a sus trabajadoras y trabajadores de acuerdo con lo establecido en el CCT y en los convenios pactados por las partes.

5.20 trabajadora y trabajador: Son las personas físicas que prestan al Instituto un trabajo personal subordinado, en los términos del CCT.

5.21 unidad: La Unidad de Personal.

6 Documentos de referencia

Los documentos de referencia para esta norma, son los siguientes:



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 6.1 Cláusulas 28, 86, 151 y 153 del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.
- 6.2 Convenio del 12 de diciembre de 1986 en su cláusula primera inciso d) y en su cláusula segunda inciso b), suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.3 Convenio del 10 de abril de 1987 en su cláusula sexta, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.4 Convenio del 14 de agosto de 1987 en su cláusula octava, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.5 Convenio del 16 de enero de 1989 en su cláusula tercera, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.6 Comunicado de la Dirección General del 1º de octubre de 1990.
- 6.7 Convenio del 20 de abril de 1990 en su cláusula cuarta, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.8 Convenio del 3 de octubre de 1990 en su cláusula cuarta, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.9 Convenio del 7 de marzo de 1997 en su cláusula sexta, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.10 Convenio del 10 de abril de 1997 en su cláusula sexta, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.11 Convenio del 30 de septiembre de 1998 en su cláusula primera suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.
- 6.12 Convenio del 11 de octubre de 1998 en sus cláusulas quinta, sexta, séptima, octava y novena, suscrito por los representantes del Instituto y Sindicato.

7 Disposiciones

7.1 Generales



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.1.1 El lenguaje empleado en el presente documento, formatos y anexos, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de la atención, resulte necesaria la precisión de algún género en particular.

7.1.2 El incumplimiento, de las disposiciones incluidas en el presente documento, por los servidores públicos involucrados, será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.3 La Dirección a través de la Unidad, por conducto de la Coordinación, será la responsable de actualizar y difundir la presente norma a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y a la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en las disposiciones legales vigentes.

7.1.4 La Dirección a través de la Unidad, por conducto de la Coordinación, brindará asesoría y capacitación necesaria para el cálculo, trámite y pago de los conceptos asociados a la categoría, puesto y/o servicio, citados en esta norma.

7.1.5 La Coordinación, a través de la División de Planeación de Fuerza de Trabajo, deberá solicitar a la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, incluir los conceptos asociados a las nuevas categorías, puestos y/o servicios de acuerdo a esta norma.

7.1.6 Los responsables de los Servicios al Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en los Órganos Operativos; así como la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, serán responsables de verificar, al efectuar la crítica de la nómina quincenal, que el pago de los conceptos asociados a la categoría, puesto y/o servicio, se apegue a lo dispuesto en el presente documento.

7.1.7 La prestación contenida en los conceptos asociados a la categoría, puesto y/o servicio estará sujeta a la regulación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

7.1.8 Las claves de puestos contenidas en los apéndices de esta norma son enunciativas; toda vez que este listado de puestos se actualiza de manera permanente en cada una de las tablas del SIAP que involucra cada apéndice, conforme a la incorporación, creación y/o modificación de puestos. Por lo tanto, los puestos autorizados para el pago de los conceptos de esta norma, serán los que aparezcan en las tablas del SIAP correspondientes.

7.1.9 Los responsables de los Servicios al Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en los Órganos Operativos; así como la Coordinación



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, serán responsables de consultar de manera permanente las tablas numéricas del SIAP, referidas en los apéndices de esta norma, a fin de verificar los puestos autorizados.

7.2 Concepto 02 Sobresueldo a Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos (Exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México)

7.2.1 El personal de base que se encuentre desempeñando las funciones de Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos (Exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México) y tenga asignada alguna de las categorías que se citan en la “Tabla numérica 12 porcentaje adicional base” (Apéndice A) del SIAP, tendrá derecho al otorgamiento del 15.86% de sobresueldo.

7.2.2 El concepto 02 Sobresueldo a Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos (Exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México), se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta (cláusula 63 bis inciso b) del CCT.

7.2.3 El concepto 02 Sobresueldo a Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos (Exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México), tendrá repercusión en los conceptos siguientes:

TABLA 2. Conceptos en los que repercute el concepto 02 Sobresueldo a Camillero de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados, Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados y Controladores de Vehículos (Exclusivo para Módulos de la Ciudad de México y Valle de México).

Concepto	Descripción
022	Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso “C”.
029	Prima vacacional.
030	Prima dominical.
032	Estímulos por asistencia.
033	Estímulos por puntualidad.
035	Guardias.
037	Tiempo extraordinario.
043	Vale a cuenta de aguinaldo.
047	Anticipo de aguinaldo en enero.
048	Ayuda para actividades culturales y recreativas.
049	Aguinaldo.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

055	Fondo de ahorro.
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
129	Licencia sin sueldo mayor a 3 días.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.

7.2.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base en la “Tabla numérica 12 porcentaje adicional base” (Apéndice A) del SIAP, una vez que se proceda a incluir al trabajador o trabajadora al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.3 Concepto 012 Jornada Discontinua

7.3.1 El personal de base que tenga asignado un horario discontinuo en su nombramiento tendrá derecho al otorgamiento del 10% de sobresueldo, con base en la Cláusula 28 del CCT; a excepción de las y los trabajadores que perciban el concepto 013 Sobresueldo a Médicos cláusula 86 CCT y concepto 057 Atención Integral Continua.

7.3.2 El concepto 012 Jornada Discontinua, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.

7.3.3 El concepto 012 Jornada Discontinua, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

TABLA 3. Conceptos en los que repercute el concepto 012 Jornada Discontinua.

Concepto	Descripción
029	Prima vacacional.
030	Prima dominical.
032	Estímulos por asistencia.
033	Estímulos por puntualidad.
035	Guardias.
037	Tiempo extraordinario.
043	Vale a cuenta de aguinaldo.
047	Anticipo de aguinaldo en enero.
048	Ayuda para actividades culturales y recreativas.
049	Aguinaldo.
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
129	Licencia sin sueldo mayor a 3 días.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.
175	Becas sin sueldo.
177	Salidas antes.

7.3.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base en la “Tabla numérica 31 porcentaje y parámetros de conceptos” (Apéndice B) del SIAP.

7.3.5 Este concepto es característico de la plaza, por lo que es necesario realizar marca para el pago, una vez que el trabajador haya sido dado de alta en el SIAP, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006. El SIAP a su vez formulará el pago de manera automática.

7.4 Concepto 013 Sobresueldo a Médicos Cláusula 86 CCT

7.4.1 Las y los trabajadores Médicos, Estomatólogos y Cirujanos Máxilo Faciales, de base o confianza, cuya categoría se encuentre listada en la “Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062” (Apéndice C) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 20% de sobresueldo, por los motivos que se consignan en la cláusula 86 del CCT; a excepción del personal que perciba el concepto 012 Jornada Discontinua.

7.4.2 El concepto 013 Sobresueldo a Médicos Cláusula 86 del CCT, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta (cláusula 63 bis inciso b) del CCT.

7.4.3 El concepto 013 Sobresueldo a Médicos Cláusula 86 CCT, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

TABLA 4. Conceptos en los que repercute el concepto 013 Sobresueldo a Médicos Cláusula 86 CCT

Concepto	Descripción
022	Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso “C”.
029	Prima vacacional.
030	Prima dominical.
032	Estímulo por asistencia.
033	Estímulo por puntualidad.
035	Guardias.
037	Tiempo extraordinario.
043	Vale a cuenta de aguinaldo.
047	Anticipo de aguinaldo en enero.
048	Ayuda para actividades culturales y recreativas.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

049	Aguinaldo.
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
129	Licencia sin sueldo mayor a 3 días.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.
175	Becas sin sueldo.
177	Salidas antes.

7.4.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base en la “Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062” (Apéndice C) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.5 Concepto 057 Atención Integral Continua

7.5.1 Las y los trabajadores Médicos y Cirujanos Máxilo Faciales, de base o confianza, cuya categoría se encuentre listada en la “Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062” (Apéndice C) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 16.5% de sobresueldo, por los motivos que se consignan en la cláusula 86 del CCT; a excepción del personal que perciba el concepto 012 Jornada Discontinua.

7.5.2 El concepto 057 Atención Integral Continua, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.

7.5.3 El concepto 057 Atención Integral Continua, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

TABLA 5. Conceptos en los que repercute el concepto 057 Atención Integral Continua

Concepto	Descripción
022	Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso “C”.
029	Prima vacacional.
030	Prima dominical.
032	Estímulo por asistencia.
033	Estímulo por puntualidad.
035	Guardias.
037	Tiempo extraordinario.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

043	Vale a cuenta de aguinaldo.
047	Anticipo de aguinaldo en enero.
048	Ayuda para actividades culturales y recreativas.
049	Aguinaldo.
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
129	Licencia sin sueldo mayor a 3 días.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.
175	Becas sin sueldo.
177	Salidas antes.

7.5.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base a la “Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062” (Apéndice C) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.6 Concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería

7.6.1 Las y los trabajadores de enfermería de base o confianza, cuya categoría se encuentre listada en la “Tabla numérica 11 sobresueldo docencia enfermería concepto 058” (Apéndice D) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 31% de sobresueldo, por los motivos que se consignan en la cláusula 151 del CCT.

7.6.2 Las y los trabajadores que ocupen el puesto con clave 12123580 N39 Supervisor de Limpieza e Higiene 80, cuya plaza de base o confianza proceda de la Rama de Enfermería y tenga asociado la percepción del Concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería, continuaran percibiendo dicho concepto.

7.6.3 El concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b) del CCT.

7.6.4 El concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

TABLA 6. Conceptos en los que repercute el concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Concepto	Descripción
022	Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso "C".
029	Prima vacacional.
030	Prima dominical.
032	Estímulo por asistencia.
033	Estímulo por puntualidad.
035	Guardias.
037	Tiempo extraordinario.
043	Vale a cuenta de aguinaldo.
047	Anticipo de aguinaldo en enero.
048	Ayuda para actividades culturales y recreativas.
049	Aguinaldo.
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
129	Licencia sin sueldo mayor a 3 días.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.
175	Becas sin sueldo.
177	Salidas antes.

7.6.5 El SIAP formulará el pago de manera automática con base a la "Tabla numérica 11 sobresueldo docencia enfermería concepto 058" (Apéndice D) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al "Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores" con clave 1A11-003-006.

7.6.6 El SIAP formulará el pago de manera automática una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al "Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores" con clave 1A11-003-006, en el puesto con clave 12123580 N39 Supervisor de Limpieza e Higiene 80 y se verifique que la plaza de base: proceda de la Rama de Enfermería y tenga asociado la percepción del concepto 058 Sobresueldo Docencia al Personal de Enfermería.

7.7 Concepto 061 Sobresueldo por Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencia y de Terapia Intensiva



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.7.1 Las y los trabajadores adscritos a los vehículos de urgencias y terapia intensiva, cuya categoría se encuentre listada en la “Tabla numérica 05 sobresueldo concepto 061” (Apéndice E) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 10% de sobresueldo, con motivo de las condiciones particulares en que se prestan los servicios, según se establece en convenio de fecha 20 de abril de 1990 suscrito por las partes.

7.7.2 El concepto 061 Sobresueldo por Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencia y de Terapia Intensiva, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.

7.7.3 El concepto 061 Sobresueldo por Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencia y de Terapia Intensiva, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

TABLA 7. Conceptos en los que repercute el concepto 061 Sobresueldo por Servicio de Traslado de Pacientes de Urgencia y de Terapia Intensiva

Concepto	Descripción
022	Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso “C”.
029	Prima vacacional.
030	Prima dominical.
032	Estímulo por asistencia.
033	Estímulo por puntualidad.
035	Guardias.
037	Tiempo extraordinario.
043	Vale a cuenta de aguinaldo.
047	Anticipo de aguinaldo en enero.
048	Ayuda para actividades culturales y recreativas.
049	Aguinaldo.
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
129	Licencia sin sueldo mayor a 3 días.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.
175	Becas sin sueldo.

7.7.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base a la “Tabla numérica 05 sobresueldo concepto 061” (Apéndice E) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7.8 Concepto 062 Ayuda para Libros a Médicos

7.8.1 Las y los trabajadores Médicos, Estomatólogos y Cirujanos Máxilo Faciales, de base o confianza, cuya categoría se encuentre listada en la “Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062” (Apéndice C) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 20 % de sobresueldo, como apoyo para la adquisición de libros.

7.8.2 El concepto 062 Ayuda para libros a Médicos, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.

7.8.3 El concepto 062 Ayuda para libros a Médicos, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:

TABLA 8. Conceptos en los que repercute el concepto 062 Ayuda para libros a Médicos

Concepto	Descripción
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.

7.8.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base a la “Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 y 062” (Apéndice C) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.9 Concepto 072 Ayuda para Libros no Médicos

7.9.1 Las y los trabajadores de base o confianza, cuya categoría se encuentre listada en la “Tabla numérica 07 ayuda para libros concepto 072” (Apéndice F) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 5%, 10% o 15% de sobresueldo, con base a los criterios insertos por categoría en la tabla antes mencionada.

7.9.2 El concepto 072 Ayuda para libros no médicos, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.

7.9.3 El concepto 072 Ayuda para libros no médicos, tendrá repercusión en los siguientes conceptos:



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TABLA 9. Conceptos en los que repercute el concepto 072 Ayuda para libros no médicos

Concepto	Descripción
107	Fondo de jubilación.
108	Fondo de jubilación.
111	Aportación complementaria AFORE.
152	Fondo de jubilación.
155	Disposición judicial (pensión alimenticia).
164	Suspensión sindical.

7.9.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base a la “Tabla 07 ayuda para libros concepto 072” (Apéndice F) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.10 Concepto 078 Actividades Académicas

7.10.1 Las y los trabajadores de base o confianza, con categoría de terapeuta físico, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo y coordinador de terapeutas, que se encuentren listadas en la “Tabla numérica 78 actividades académicas concepto 078” (Apéndice G) del SIAP, y adscritos exclusivamente a las Unidades de Medicina Física y Rehabilitación de las delegaciones de Nuevo León, D.F. Norte (35) y D.F. Sur (38), tendrán derecho al otorgamiento del 10% de sobresueldo, por desempeñar regularmente actividades académicas.

7.10.2 El concepto 078 Actividades Académicas, se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.

7.10.3 El concepto 078 Actividades académicas, tendrá repercusión en el concepto 164 Suspensión Sindical.

7.10.4 El SIAP formulará el pago de manera automática con base en la “Tabla numérica 78 actividades académicas concepto 078” (Apéndice G) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.11 Concepto 083 Sobresueldo por Investigación y Docencia

7.11.1 Las y los trabajadores de base con categoría de Psicólogo Clínico, que se encuentra listada en la “Tabla numérica 67 sobresueldo por investigación y docencia” (Apéndice H) del SIAP, tendrán derecho al otorgamiento del 3% de sobresueldo, por su participación en



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del Instituto y a la derechohabiente, según se establece en la cláusula 153 del CCT.

7.11.2 El concepto 083 Sobresueldo por Investigación y Docencia, se calculará con base en el sueldo tabular.

7.11.3 El SIAP formulará el pago de manera automática con base en la “Tabla numérica 67 sobresueldo por investigación y docencia” (Apéndice H) del SIAP, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o al trabajador al sistema, conforme al “Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios en Nómina de Trabajadores” con clave 1A11-003-006.

7.12 Concepto 024 Compensación

7.12.1 El pago del concepto 024 Compensación considera diversos criterios, los cuales están contenidos en los “Criterios para pago del Concepto 024 compensación” (Apéndice I).

7.13 Interpretación de la Norma

7.13.1 Corresponde a la Dirección de Administración a través de la Unidad de Personal, por conducto de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos y de la División de Planeación de Fuerza de Trabajo, interpretar la presente norma y resolver los casos no previstos en la misma.

Transitorios

Primero La presente norma entrará en vigor a partir de su registro y publicación en el Catálogo normativo institucional.

Segundo El presente documento actualiza y deja sin efecto a la “Norma que establece las disposiciones para la aplicación de los conceptos asociados a la categoría, puesto y/o servicio de las y los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social” con clave 1000-001-020 y fecha de registro 06 de junio de 2018.



APÉNDICE A

Tabla numérica 12 porcentaje adicional de base



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 12 porcentaje adicional de base

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje
1	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	15.86 %
2	20780180	OP VEH SER OR PR 80	15.86 %
3	2079865	CONTROLADOR TRANSP 65	15.86 %
4	2079872	CONTROLADOR TRANSP 72	15.86 %
5	2079880	CONTROLADOR TRANSP 80	15.86 %
6	2087680	CAMI TRAS PAC S ORD PR 80	15.86 %
7	2087780	OP TRANSP PAC S ORD PR 80	15.86 %
8	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	15.86 %
9	22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	15.86 %
10	22780065	CONTROL VEH SER OR PR 65	15.86 %
11	22780080	CONTROL VEH SER OR PR 80	15.86 %

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ASIGNADO POR EL SIAP.



APÉNDICE B

Tabla numérica 31 porcentaje y parámetros de conceptos



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 31 porcentaje y parámetros de conceptos

Concepto	Porcentaje Actual
012 Jornada Discontinua	10 %

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ASIGNADO POR EL SIAP.



APÉNDICE C

Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 Y 062



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 09 sobresueldo conceptos 013, 057 Y 062

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
1	1506580	DIRECTOR UMB 80	20.00%	16.50%	20.00%
2	1507780	51 DIRECTOR UMB 80	20.00%	16.50%	20.00%
3	1507880	51 SUBD MEDICO UMA 80	20.00%	16.50%	20.00%
4	1507980	53 DIRECTOR UMA 80	20.00%	16.50%	20.00%
5	1509780	51 SUP MED PROG DELEG 80	20.00%	16.50%	20.00%
6	1583980	48 JEFE DEPTO CLINICO 80	20.00%	16.50%	20.00%
7	1597480	JEFE DEPTO CLINICO 80	20.00%	16.50%	20.00%
8	1598180	DIRECTOR UMD 80	20.00%	16.50%	20.00%
9	1700580	51 COORD MEDICO PROG 80	20.00%	16.50%	20.00%
10	1701980	53 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
11	1702080	56 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
12	1702780	58 SUBJEFE SERVS MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
13	1705080	COORD MEDICO PROG 80	20.00%	16.50%	20.00%
14	1706880	N36 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
15	1706980	N38 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
16	1707080	N39 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
17	1707180	N43 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
18	1707280	N44 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
19	1707480	N53 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
20	1707780	N46 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
21	1708180	N42 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
22	1708380	N40 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
23	1709780	N55 COORD MED PROGR 80	20.00%	16.50%	20.00%
24	1709980	N60 COORD NORM MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
25	1710980	N60 JEFE DEPTO A MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
26	1711080	N56 JEFE DEPTO B MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
27	1711180	N55 JEFE DEPTO C MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
28	1711280	N60 JEFE DIVISION MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
29	1711380	N61 SUBJ SERVS MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
30	1851680	N55 COOR Z MED APS 80	20.00%	16.50%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
31	1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	20.00%	16.50%	20.00%
32	1852180	N51 COOR Z EPID APS 80	20.00%	16.50%	20.00%
33	1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	20.00%	16.50%	20.00%
34	1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	20.00%	16.50%	20.00%
35	1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	20.00%	16.50%	20.00%
36	1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	20.00%	16.50%	20.00%
37	1857980	N56 JEFE SERVS MED 1 80	20.00%	16.50%	20.00%
38	1858080	N58 JEFE SERVS MED D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
39	1858180	N59 JEFE SERVS MED D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
40	1858280	N60 JEFE SERVS MED D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
41	1860180	N52 SUBD MED UM B 80	20.00%	16.50%	20.00%
42	1860280	N52 SUBD MED UM C 80	20.00%	16.50%	20.00%
43	1861380	N55 SUP MED PROG DEL 80	20.00%	16.50%	20.00%
44	1861480	N56 SUP MED PROGR D 4 80	20.00%	16.50%	20.00%
45	1898280	N62 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
46	2024080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	20.00%	16.50%	20.00%
47	2058980	JEFE GPO DE MEDS FAMS 80	20.00%	16.50%	20.00%
48	2059280	MEDICO NO FAM CLIN 80	20.00%	16.50%	20.00%
49	2059380	MEDICO NO FAM HOSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
50	2059580	MED NO FAM CLIN 80	20.00%	16.50%	20.00%
51	2059680	MED NO FAM HOSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
52	2059780	MEDICO FAMILIAR 80	20.00%	16.50%	20.00%
53	2059880	MEDICO UNID MED CAMPO 80	20.00%	16.50%	20.00%
54	2060040	MEDICO NO FAMILIAR 40	20.00%	16.50%	20.00%
55	2060060	MEDICO NO FAM CLIN 60	20.00%	16.50%	20.00%
56	2060072	MEDICO NO FAMILIAR 72	20.00%	16.50%	20.00%
57	2060080	MEDICO NO FAM CLIN 80	20.00%	16.50%	20.00%
58	2060160	MEDICO NO FAM HOSP 60	20.00%	16.50%	20.00%
59	2060260	MEDICO FAMILIAR 60	20.00%	16.50%	20.00%
60	2060272	MEDICO FAMILIAR 72	20.00%	16.50%	20.00%
61	10100080	N49 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
62	10100180	N52 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
63	10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
64	10100380	N41 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
65	10100480	N47 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
66	10100580	N56 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
67	10100680	N48 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
68	10100780	N58 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
69	10100880	N51 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
70	10100980	N54 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
71	10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
72	10101180	N61 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
73	10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
74	10101380	N59 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
75	10101480	N57 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
76	10101580	N57 COORD PROG MED PROSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
77	10101680	N56 ASESOR COORD MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
78	10101780	N60 SRIO PART COORD MED80	20.00%	16.50%	20.00%
79	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
80	10101980	N57 COORD PROG MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
81	10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	20.00%	16.50%	20.00%
82	10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
83	10102280	N50 CONFIANZA MEDICA 80	20.00%	16.50%	20.00%
84	12050280	N51 DIRECTOR DE CECART 80	20.00%	16.50%	20.00%
85	12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
86	12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
87	12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
88	12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
89	12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
90	12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
91	12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
92	12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
93	12100880	N58 INVEST TIT C MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
94	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	20.00%	16.50%	20.00%
95	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	20.00%	16.50%	20.00%
96	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	20.00%	16.50%	20.00%
97	12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	20.00%	16.50%	20.00%
98	12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	20.00%	16.50%	20.00%
99	12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	20.00%	16.50%	20.00%
100	12101580	N43 MEDICO ESP HR PROSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
101	12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	20.00%	16.50%	20.00%
102	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	20.00%	16.50%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
103	12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	20.00%	16.50%	20.00%
104	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR PROSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
105	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	20.00%	16.50%	20.00%
106	12102180	N62 JEFE SERV A MED D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
107	12102280	N60 JEFE SERV A MED D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
108	12102380	N59 JEFE SERV A MED D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
109	12102480	N58 JEFE SERV A MED D1 80	20.00%	16.50%	20.00%
110	12102580	N57 COORD ATN MED D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
111	12102680	N56 COORD ATN MED D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
112	12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
113	12102880	N54 COORD ATN MED D1 80	20.00%	16.50%	20.00%
114	12102980	N56 COORD PROG MED D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
115	12103080	N55 COORD PROG MED D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
116	12103180	N54 COORD PROG MED D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
117	12103280	N53 COORD PROG MED D1 80	20.00%	16.50%	20.00%
118	12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
119	12103480	N55 COOR AUX AT MED D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
120	12103580	N54 COOR AUX AT MED D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
121	12103680	N53 COOR AUX AT MED D1 80	20.00%	16.50%	20.00%
122	12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
123	12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
124	12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
125	12104080	N52 COOR AUX PROG M D1 80	20.00%	16.50%	20.00%
126	12104180	N56 SUPERV MED PROG PROSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
127	12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	20.00%	16.50%	20.00%
128	12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	20.00%	16.50%	20.00%
129	12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	20.00%	16.50%	20.00%
130	12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	20.00%	16.50%	20.00%
131	12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	20.00%	16.50%	20.00%
132	12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	20.00%	16.50%	20.00%
133	12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	20.00%	16.50%	20.00%
134	12104980	N60 DIR CENT INV BIO 80	20.00%	16.50%	20.00%
135	12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	20.00%	16.50%	20.00%
136	12105180	N57 COOR REGIONAL MED A80	20.00%	16.50%	20.00%
137	12105280	N56 COOR REGIONAL MED B80	20.00%	16.50%	20.00%
138	12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	20.00%	16.50%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
139	12105480	N55 COOR REG AUX MED D380	20.00%	16.50%	20.00%
140	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	20.00%	16.50%	20.00%
141	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	20.00%	16.50%	20.00%
142	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	20.00%	16.50%	20.00%
143	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	20.00%	16.50%	20.00%
144	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	20.00%	16.50%	20.00%
145	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	20.00%	16.50%	20.00%
146	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	20.00%	16.50%	20.00%
147	12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	20.00%	16.50%	20.00%
148	12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	20.00%	16.50%	20.00%
149	12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	20.00%	16.50%	20.00%
150	12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80	20.00%	16.50%	20.00%
151	12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	20.00%	16.50%	20.00%
152	12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	20.00%	16.50%	20.00%
153	12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
154	12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
155	12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
156	12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
157	12107280	N39 DIR MED MICROZONA 80	20.00%	16.50%	20.00%
158	12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	20.00%	16.50%	20.00%
159	12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
160	12107580	N63 DIRECTOR UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
161	12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
162	12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	20.00%	16.50%	20.00%
163	12107980	N45 COORD MEDICO HR	20.00%	16.50%	20.00%
164	12108080	N60 COOR ATN MED CAICE	20.00%	16.50%	20.00%
165	12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	20.00%	16.50%	20.00%
166	12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	20.00%	16.50%	20.00%
167	12108380	N49 JEF AREA MED CECART80	20.00%	16.50%	20.00%
168	12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	20.00%	16.50%	20.00%
169	12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	20.00%	16.50%	20.00%
170	12109080	N55 COORD AUX D SPPSTIMSS D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
171	12109180	N54 COORD AUX D SPPSTIMSS D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
172	12109280	N53 COORD AUX D SPPSTIMSS D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
173	12109380	N52 COORD AUX D SPPSTIMSS D1 80	20.00%	16.50%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
174	12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	20.00%	16.50%	20.00%
175	12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	20.00%	16.50%	20.00%
176	12109680	N51 JEF SPPSTIMSS UMF 80	20.00%	16.50%	20.00%
177	12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	20.00%	16.50%	20.00%
178	12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
179	12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
180	12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
181	12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
182	12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
183	12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
184	12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
185	12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
186	12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
187	12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
188	12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
189	12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
190	12131080	N55 COORD AUX SALUD TRAB D4 80	20.00%	16.50%	20.00%
191	12131180	N54 COORD AUX SALUD TRAB D3 80	20.00%	16.50%	20.00%
192	12131280	N53 COORD AUX SALUD TRAB D2 80	20.00%	16.50%	20.00%
193	12131380	N52 COORD AUX SALUD TRAB D1 80	20.00%	16.50%	20.00%
194	12131580	N56 MED SUP LIDER 80	20.00%	16.50%	20.00%
195	12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	20.00%	16.50%	20.00%
196	12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	20.00%	16.50%	20.00%
197	12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	20.00%	16.50%	20.00%
198	12131980	N57 COOR DELEG MED PROSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
199	12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	20.00%	16.50%	20.00%
200	12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	20.00%	16.50%	20.00%
201	12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
202	12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
203	12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	20.00%	16.50%	20.00%
204	12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	20.00%	16.50%	20.00%
205	12132880	N62 JEFE AREA MED PROSP 80	20.00%	16.50%	20.00%
206	12133180	N55 MED ESPECIALISTA PSIQUIATRA CAICE 80	20.00%	16.50%	20.00%
207	13100080	N60 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D1 Y D2	20.00%	16.50%	20.00%
208	13100180	N62 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D3 Y D4	20.00%	16.50%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
209	13100280	N58 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D1 Y D2	20.00%	16.50%	20.00%
210	13100380	N59 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D3 Y D4	20.00%	16.50%	20.00%
211	13100480	N57 COORDINADOR(A) INF AN EST D1 Y D2	20.00%	16.50%	20.00%
212	13100580	N58 COORDINADOR(A) INF AN EST D3 Y D4	20.00%	16.50%	20.00%
213	13100680	N57 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D1 Y D2	20.00%	16.50%	20.00%
214	13100780	N58 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D3 Y D4	20.00%	16.50%	20.00%
215	13100880	N57 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D1 Y D2	20.00%	16.50%	20.00%
216	13100980	N58 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D3 Y D4	20.00%	16.50%	20.00%
217	13101080	N57 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D1 Y D2	20.00%	16.50%	20.00%
218	13101180	N58 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D3 Y D4	20.00%	16.50%	20.00%
219	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	20.00%	16.50%	20.00%
220	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	20.00%	16.50%	20.00%
221	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	20.00%	16.50%	20.00%
222	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	20.00%	16.50%	20.00%
223	20360480	MEDICO GENERAL 80	20.00%	16.50%	20.00%
224	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	20.00%	16.50%	20.00%
225	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	20.00%	16.50%	20.00%
226	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	20.00%	16.50%	20.00%
227	1705580	COORD MED ESTOMAT 80	20.00%	0.00%	20.00%
228	1709680	N55 COOR MED EST 80	20.00%	0.00%	20.00%
229	1852280	N51 COOR Z ESTOM APS 80	20.00%	0.00%	20.00%
230	1866080	N55 COORD D AT MED EST 80	20.00%	0.00%	20.00%
231	2024680	ESTOMATOLOGO 80	20.00%	0.00%	20.00%
232	2025080	ESTOMATOLOGO 80	20.00%	0.00%	20.00%
233	10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	20.00%	0.00%	20.00%
234	10110180	N56 ASESOR COORD ESTOM 80	20.00%	0.00%	20.00%
235	10110280	N60 COOR TEC A ESTOM 80	20.00%	0.00%	20.00%
236	12110080	N26 DENTISTA HR PROSPERA 80	20.00%	0.00%	20.00%
237	12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	20.00%	0.00%	20.00%
238	12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	20.00%	0.00%	20.00%
239	12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	20.00%	0.00%	20.00%
240	12110480	N53 COORD AUX EST DEL1 80	20.00%	0.00%	20.00%
241	12110680	N54 SUP ESTOM 80	20.00%	0.00%	20.00%
242	12110780	N57 COORD PROG EST PROSP 80	20.00%	0.00%	20.00%
243	20220080	ESTOMATOLOGO 80	20.00%	0.00%	20.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 013	Porcentaje Concepto 057	Porcentaje Concepto 062
244	20740460	ESTOMATOLOGO UMEMC 60	20.00%	0.00%	20.00%
245	20750380	ESTOMATOLOGO UMC 80	20.00%	0.00%	20.00%
246	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	20.00%	0.00%	20.00%
247	12133280	N52 DIRECTOR(A) CLÍNICA DE MAMA	20.00%	16.50%	20.00%
248	12133380	N54 DIRECTOR(A) UNID CTROL MET AMBUL 80	20.00%	16.50%	20.00%
249	12133680	N62 DIRECTOR(A) CIRC CANCER 80	20.00%	16.50%	20.00%
250	12133580	N51 MEDICO(A) RESP PROY CIRC CANCER 80	20.00%	16.50%	20.00%
251	12133480	N45 MEDICO(A) AUX PROY CIRC CANCER 80	20.00%	16.50%	20.00%
252	12133780	N53 DIRECTOR(A) CESIECQ80	20.00%	16.50%	20.00%
253	12133880	N51 PROFESOR(A) MEDICO(A) CESIECQ80	20.00%	16.50%	20.00%

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ESTABLECIDO POR EL SIAP.



APÉNDICE D

Tabla numérica 11 sobresueldo docencia enfermería concepto 058



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 11 sobresueldo docencia enfermería concepto 058

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 058
1	20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	31.00%
2	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	31.00%
3	20751380	AUX AREA MEDICA UMR 80	31.00%
4	20751480	AUX AREA MEDICA HR 80	31.00%
5	2086372	AUX ENFERMERIA U M 72	31.00%
6	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	31.00%
7	21470065	PARTERA 65	31.00%
8	21470080	PARTERA 80	31.00%
9	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	31.00%
10	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	31.00%
11	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	31.00%
12	22470080	JEFE DE PARTERAS 80	31.00%
13	22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	31.00%
14	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	31.00%
15	20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	31.00%
16	12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	31.00%
17	12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	31.00%
18	12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	31.00%
19	12123480	N43 PROF ENF CENT INV ED FORM DOC 80	31.00%
20	10120080	N56 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
21	10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
22	10120280	N31 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
23	10120380	N38 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
24	10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
25	10120580	N49 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
26	10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	31.00%
27	10120780	N50 SUPERV PROG ENF PROSP 80	31.00%
28	10120880	N57 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
29	10120980	N51 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
30	10121080	N62 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 058
31	12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	31.00%
32	12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	31.00%
33	12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	31.00%
34	12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR PROSP 80	31.00%
35	12120480	N41 JEFE ENF HR PROSP 80	31.00%
36	12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	31.00%
37	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	31.00%
38	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	31.00%
39	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	31.00%
40	12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	31.00%
41	12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	31.00%
42	12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	31.00%
43	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	31.00%
44	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	31.00%
45	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	31.00%
46	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	31.00%
47	12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	31.00%
48	12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	31.00%
49	12121880	N46 SUPERVISOR ENF PROSP 80	31.00%
50	12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	31.00%
51	12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	31.00%
52	12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	31.00%
53	12122280	N46 COORD ENF SAL T D1Y2	31.00%
54	12122380	N49 COORD ENF SAL T D3Y4	31.00%
55	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	31.00%
56	12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	31.00%
57	12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	31.00%
58	12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	31.00%
59	12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	31.00%
60	1708580	N43 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
61	1708680	N41 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
62	1708880	N21 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
63	1708980	N33 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
64	1709480	N47 CONFIANZA ENFERM 80	31.00%
65	1850880	N49 COOR D ENF SP D3Y4 80	31.00%
66	1851480	N43 COOR Z ENF APS D1Y280	31.00%
67	1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	31.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 058
68	1865780	N46 COOR D ENF PF D1Y2 80	31.00%
69	1865880	N46 COOR D ENF SP D1Y2 80	31.00%
70	1880480	N43 COOR ENF Z O SUB1Y280	31.00%
71	1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	31.00%
72	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	31.00%
73	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	31.00%
74	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	31.00%
75	2036180	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	31.00%
76	2036265	ENFERMERA GENERAL 65	31.00%
77	2036280	ENFERMERA GENERAL 80	31.00%
78	2036365	ENFERMERA ESPECIALISTA 65	31.00%
79	2036380	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	31.00%
80	2036480	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	31.00%
81	2036565	AUX DE ENF SALUD PUB 65	31.00%
82	2036665	AUX DE ENFERMERIA GRAL 65	31.00%
83	2036672	AUX DE ENFERMERIA GRAL 72	31.00%
84	2036765	ENFERMERA GENERAL 65	31.00%
85	2036772	ENFERMERA GENERAL 72	31.00%
86	2036865	ENFERMERA ESPECIALISTA 65	31.00%
87	2036872	ENFERMERA ESPECIALISTA 72	31.00%
88	2036965	ENFERMERA JEFE DE PISO 65	31.00%
89	2036972	ENFERMERA JEFE DE PISO 72	31.00%
90	1588480	SUBJEFE ENFERM UMA 80	31.00%
91	1684580	38 SUBJEFE ENFERM UMA 80	31.00%
92	20500165	AUX ENFERMERIA U M 65	31.00%
93	20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	31.00%
94	12123680	N27 ENFERMERA(O) GRAL VIG EP HR PROSP 80	31.00%
95	12123780	N36 SUBJEFE(A) ENFERMERA(O) HR PROSP 80	31.00%
96	12123980	N39 ENFERMERO(A) COORD PROY CIRC CANC 80	31.00%
97	12123880	N31 ENFERMERO(A) AUX PROY CIRC CANCER 80	31.00%
98	20752180	ENF ESPEC QUIRURGICA HR	31.00%
99	20752280	AUX ENF GENERAL UMR	31.00%
100	12124080	N43 PROFESOR(A) ENFERMERIA CESIECQ80	31.00%

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ESTABLECIDO POR EL SIAP.



APÉNDICE E

Tabla numérica 05 sobresueldo concepto 061



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 05 sobresueldo concepto 061

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 061
1	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	10.00%
2	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	10.00%
3	22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	10.00%
4	22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	10.00%
5	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	10.00%
6	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	10.00%

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ESTABLECIDO POR EL SIAP.



APÉNDICE F

Tabla numérica 07 ayuda para libros concepto 072



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 07 ayuda para libros concepto 072

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 072
1	20750780	LABORATORISTA HR 80	5.00%
2	20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	5.00%
3	2079180	SOCIOLOGO 80	5.00%
4	20800065	VETERINARIO 65	5.00%
5	20800080	VETERINARIO 80	5.00%
6	2081165	TRABAJADORA SOCIAL 65	5.00%
7	2081172	TRABAJADORA SOCIAL 72	5.00%
8	2081180	TRABAJADORA SOCIAL 80	5.00%
9	2081372	TRABAJADORA SOCIAL 72	5.00%
10	21560080	QUIMICO CLINICO 80	15.00%
11	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	5.00%
12	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	5.00%
13	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	5.00%
14	22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	15.00%
15	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	5.00%
16	23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	5.00%
17	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	15.00%
18	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	5.00%
19	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	5.00%
20	20580060	RADIOTERAPEUTA 60	5.00%
21	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	5.00%
22	20620065	SOCIOLOGO 65	5.00%
23	20680060	TERAPISTA FISICO 60	5.00%
24	20680080	TERAPISTA FISICO 80	5.00%
25	20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	5.00%
26	20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	5.00%
27	2068830	ORIENT TECNICO MEDICO 30	5.00%
28	2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	5.00%
29	2070160	PSICOLOGO 60	5.00%
30	2070165	PSICOLOGO 65	5.00%
31	2072460	QUIMICO CLINICO 60	15.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 072
32	12132980	N47 RESP CENT MEZCLAS UMH 80	15.00%
33	12133080	N49 RESP CENT MEZCLAS UMAE 80	15.00%
34	10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	5.00%
35	12008480	N26 LABORATORISTA HR PROSP 80	5.00%
36	12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	5.00%
37	12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	5.00%
38	12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	5.00%
39	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	5.00%
40	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	5.00%
41	12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	5.00%
42	12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	5.00%
43	12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	5.00%
44	12029180	N20 TRABAJADORA SOCIAL HR PROSPERA 80	5.00%
45	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	15.00%
46	12035380	N30 COORD TERAPESTAS 80	5.00%
47	12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	5.00%
48	12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	5.00%
49	12052980	N50 COORD PROG TS MED PROSP	5.00%
50	1880680	N40 COOR TS Z O SUB1Y2 80	5.00%
51	1880780	N42 COOR TS Z O SUB3Y4 80	5.00%
52	20000165	ABOGADO 65	5.00%
53	20000180	ABOGADO 80	5.00%
54	20010065	ACTUARIO SOC MATEMATICO65	5.00%
55	2002780	ACTUARIO SOC MATEMATICO80	5.00%
56	20030080	ARQUITECTO 80	5.00%
57	20060065	BIBLIOTECARIO 65	5.00%
58	20060080	BIBLIOTECARIO 80	5.00%
59	20070080	BIOLOGO 80	15.00%
60	20110080	CITOTECNOLOGO 80	5.00%
61	20130065	CONTADOR 65	10.00%
62	20130080	CONTADOR 80	10.00%
63	20130165	CONTADOR AUDITOR 65	5.00%
64	20130180	CONTADOR AUDITOR 80	5.00%
65	20170165	ECONOMISTA 65	5.00%
66	20170180	ECONOMISTA 80	5.00%
67	20230365	QUIMICO RESPONSABLE 65	15.00%



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 072
68	20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	15.00%
69	20240060	FONOAUDIOLOGO 60	5.00%
70	20240080	FONOAUDIOLOGO 80	5.00%
71	2024965	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 65	5.00%
72	20270060	HISTOTECNOLOGO 60	5.00%
73	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	5.00%
74	20280065	PASANTE DE INGENIERO 65	5.00%
75	20280165	INGENIERO 65	5.00%
76	20280180	INGENIERO 80	5.00%
77	20290060	INHALOTERAPEUTA 60	5.00%
78	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	5.00%
79	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	5.00%
80	20320160	LABORATORISTA 60	5.00%
81	20320180	LABORATORISTA 80	5.00%
82	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	5.00%
83	20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	5.00%
84	2051160	LABORATORISTA 60	5.00%
85	2051172	LABORATORISTA 72	5.00%
86	2051180	LABORATORISTA 80	5.00%
87	20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	5.00%
88	20540080	PSICOLOGO 80	5.00%
89	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	15.00%

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ESTABLECIDO POR EL SIAP.



APÉNDICE G

Tabla numérica 78 actividades académicas concepto 078



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 78 actividades académicas concepto 078

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 078
1	20680060	TERAPISTA FISICO 60	10.00%
2	20680080	TERAPISTA FISICO 80	10.00%
3	20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	10.00%
4	20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	10.00%
5	12035380	N30 COORD TERAPISTAS 80	10.00%
6	20240060	FONOAUDIOLOGO 60	10.00%
7	20240080	FONOAUDIOLOGO 80	10.00%
8	2042060	FONOAUDIOLOGO 60	10.00%
9	2042080	FONOAUDIOLOGO 80	10.00%
10	2041140	TERAPISTA FISICO 40	10.00%
11	2041160	TERAPISTA FISICO 60	10.00%
12	2041180	TERAPISTA FISICO 80	10.00%
13	2041260	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	10.00%
14	2041280	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	10.00%
15	2041340	TERAPISTA FISICO 40	10.00%

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ESTABLECIDO POR EL SIAP.



APÉNDICE H

Tabla numérica 67 sobresueldo por investigación y docencia



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Tabla numérica 67 sobresueldo por investigación y docencia

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría	Porcentaje Concepto 083
1	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	3.00%
2	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	3.00%

NOTA: EL NUMERAL DE ESTA TABLA CORRESPONDE AL NÚMERO ESTABLECIDO POR EL SIAP.



APÉNDICE I

Criterios para pago del concepto 024 compensación



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROGRAMA(S) DE RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

- Aplicar en forma diferenciada sobre la base de una evaluación del desempeño.
- Se deberá contar con autorización superior para incluir en nómina los importes que en cada caso se señale.
- Deberá existir autorización mediante acuerdo del H. Consejo Técnico y dar estricto cumplimiento.
- La Dirección de Prestaciones Médicas, remitirá la relación correspondiente para su inclusión a nómina.
- El pago de este concepto se considera ingreso gravable; por lo que el impuesto que cause lo absorberá la o el trabajador.

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA ACTUACIÓN DE CALIDAD DE LAS Y LOS MÉDICOS, ESTOMATÓLOGOS Y CIRUJANOS MÁXILO-FACIALES DE BASE Y CONFIANZA (PRACMED) Y PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE BASE Y CONFIANZA

- Aplicar en forma diferenciada sobre la base de una evaluación del desempeño.
- Se deberá contar con autorización superior para que anualmente se incluyan en nómina los importes que en cada caso se señale.
- La Dirección de Prestaciones Médicas, remitirá la relación correspondiente para su inclusión en nómina, tanto de Régimen Ordinario como de IMSS-Prospera.

COMPENSACIÓN QUE SE OTORGA A RESPONSABLES SANITARIOS DE FARMACIA, POR CONCEPTO DE MANEJO Y CONTROL DE NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES

- Las y los trabajadores que ostenten una de las siguientes categorías y que se encuentren autorizados de acuerdo a la Ley General de Salud como Responsables sanitarios de Farmacia, percibirán una compensación por el manejo y control de narcóticos y estupefacientes, correspondiente al 10% de la suma del sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría
1	12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80
2	12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80
3	12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80
4	12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80
5	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80
6	12101880	N55 SUBD MED UMH A 80
7	12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80
8	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80
9	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80
10	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80
11	12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80
12	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80
13	12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80
14	12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80
15	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80
16	12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80
17	12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE
18	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80
19	12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80
20	12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80
21	12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80
22	12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80
23	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80
24	12101680	N51 MEDICO ESP ST 80
25	12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80
26	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80
27	12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80
28	12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80
29	12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH
30	12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80
31	12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80
32	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Progresivo	Clave de Categoría	Categoría
33	20360480	MEDICO GENERAL 80
34	20360280	MEDICO FAMILIAR 80
35	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80
36	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80
37	20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80
38	21560080	QUIMICO CLINICO 80
39	22560080	QUIMICO CLINICO JEFE SECCIÓN 80
40	12032080	N46 JEFE DE LABORATORIO
41	12133380	N54 DIRECTOR(A) UNID CTROL MET AMBUL 80
42	12133780	N53 DIRECTOR(A) CESIECQ80
43	12133880	N51 PROFESOR(A) MEDICO(A) CESIECQ80

- Para acreditar el pago deberá contar con:
 - Autorización de la Dirección de la unidad y/o la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
 - Licencia Sanitaria de la Farmacia, autorizada por la Secretaría de Salud, de la unidad en la que la trabajadora o el trabajador sea Responsable Sanitario.
 - Aviso de registro autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que acredite la trabajadora o al trabajador como Responsable Sanitario de Farmacia.
 - Último tarjetón de pago.
 - Formato de solicitud de inclusión de pago del concepto.
- La inclusión a nómina para el pago del personal que funge como Responsable Sanitario de Farmacia, lo realizará el Departamento de Personal de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en la Delegación, a partir del periodo de responsabilidad y hasta la conclusión del encargo.
- Para no comprometer recursos posteriores al año corriente, deberá incluir el concepto en sistema con fecha límite al 31 de diciembre de cada año.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Las renovaciones del año inmediato siguiente podrán realizarlas previa validación del presupuesto y en tanto se verifique que el trabajador continúa desempeñando la responsabilidad, cuenta con la Licencia y la anuencia de la Dirección de la unidad y/o la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- Para el personal que cuente con puesto de Director de Unidad Médica y que sea propuesto, por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación, para fungir como Responsable Sanitario de Farmacia, podrán ser autorizados para pago por la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en la Delegación, siempre y cuando se acredite documentalmente que ninguna trabajadora o trabajador del resto de las categorías autorizadas acepto desempeñar las funciones para esta responsabilidad.
 - El puesto 12043180 N39 Químico Responsable de Unidad Médica de Alta Especialidad no será acreedor a esta compensación, ya que uno de los objetivos del puesto es ejercer como Responsable Sanitario de las Farmacias en UMAE y entre sus funciones sustantivas se encuentra el manejo y control de narcóticos y estupefacientes.

PAGO A PERSONAL MÉDICO QUE ACTÚE COMO PERITO EN ÁREAS PENALES EN MATERIA CIVIL Y LABORAL

- La Normativa Médica designará al personal médico que actuará como perito en el Área Penal y en Materia Laboral y Civil.
- El pago se tramitará una vez que se cuente con la autorización de la Normativa Médica, enviando ésta la solicitud de pago al Departamento Delegacional de Personal de la adscripción de la trabajadora o trabajador, para su inclusión a nómina.
- La Normativa Médica informará a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, dentro de los cinco primeros días naturales del mes, de los casos e importes por Delegación que se pagarán por nómina en el mes inmediato siguiente.
- Este criterio será aplicable únicamente a médicos adscritos a Oficinas Centrales y Delegaciones Norte y Sur del Distrito Federal.

PERFUSIONISTAS (TÉCNICO DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA)

- El personal que desempeñe las labores de perfusionista, con categoría N36 Técnico en Perfusión, tendrá derecho a una compensación por concepto de Disponibilidad de horario, correspondiente al 10% de la suma del sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- El SIAP formulará el pago de manera automática, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o trabajador en el sistema, conforme al Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios de Nómina de Trabajadores con clave 1A11-003-006.

COMPENSACIÓN A JEFES Y SUBJEFES DE ENFERMERÍA EN UNIDADES MÉDICAS

- Las categorías de Jefes y Sub-jefes de Enfermería, tendrán derecho a una compensación del 15% y 10%; respectivamente.
- Este concepto se calculará con base en el sueldo tabular más concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.
- Esta compensación no afecta ningún otro concepto de percepción para la trabajadora o el trabajador.

Progresivo	Clave	Categoría	Porcentaje
1	12120580	N43 Jefe de Enferm. UM A	15%
2	12120680	N42 Jefe de Enferm. UM B	15%
3	12120780	N42 Jefe de Enferm. UM C	15%
4	12120880	N41 Jefe de Enferm. UM D	15%
5	12120980	N41 Jefe de Enferm. UM E	15%
6	12121080	N39 Jefe de Enferm. UMF 3	15%
7	12121180	N37 Jefe de Enferm. UMF 4	15%
8	12121280	N41 Subjefe de Enf. UM A	10%
9	12121380	N41 Subjefe de Enf. UM B	10%
10	12121480	N41 Subjefe de Enf. UM C	10%
11	12121580	N40 Subjefe de Enf. UM D	10%
12	12121680	N39 Subjefe de Enf. UM E	10%
13	12122080	N53 Director de Enf. UMAE	15%
14	12122180	N44 Subjefe de Enf. UMAE	10%

- El SIAP formulará el pago de manera automática, una vez que se proceda a incluir a la trabajadora o trabajador en el sistema, conforme al Procedimiento para el Trámite y Operación de Bajas, Altas y Cambios de Nómina de Trabajadores con clave 1A11-003-006.
- La compensación al personal con registro N41 Coordinadora de Cursos de Enfermería, únicamente se incluirá por la función inclusión de concepto fijo, al personal que provenga de la categoría Subjefe de Enfermería.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROFESORES DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO Y DE ENFERMERÍA

- La Coordinación de Educación en Salud será la única facultada para informar el número de cursos, las sedes, el número de horas profesor y su equivalencia presupuestal.
- La o el Responsable de Enseñanza e Investigación de la Unidad sede del curso será responsable de requisitar la solicitud de pago del concepto de cada uno de los profesores que participaron como docentes, y calcular el importe con base en lo siguiente:
 - La hora clase será un salario mínimo vigente.
 - El pago será por cada vez que se solicite.
 - La Coordinación Delegacional de Planeación en Salud y Enlace Institucional será responsable de firmar como Jefa o Jefe de la Dependencia en la solicitud de pago.
 - Será responsabilidad de la persona Titular de la Delegación o en quien se delegue la misma, la autorización para el pago del concepto a profesores.
 - El Departamento Delegacional de Personal será el responsable de la inclusión a nómina del concepto de pago a profesores.
- El pago del concepto 024 Compensación a Profesores, es excluyente para aquellas trabajadoras y trabajadores que perciban el concepto 067 Estímulo para Instructores Técnicos Habilitados.

MÉDICOS FAMILIARES QUE LABORAN HORARIO DISCONTINUO Y NO SE ACOGIERON AL BENEFICIO DE LA COMPACTACIÓN DE LA JORNADA CONVENIDA EN DICIEMBRE DE 1986

- Identificar a personal con categoría de Médico Familiar que perciban el pago del concepto 012 Jornada Discontinua.
- Obtener el 5% de la suma del sueldo tabular y del concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.
- Incluir el pago del importe obtenido, a través de la función Inclusión de conceptos fijos, por concepto 024 Compensación.
- Vigilar que Médicos Familiares que perciban el concepto 012 Jornada Discontinua, no perciban el concepto 057 Atención Integral Continua.



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGO SOLICITADO POR SERVICIO QUE PRESTÓ EL PERSONAL DE IMSS-PROSPERA

- Se otorgará al personal en períodos determinados, por las horas extras que laboran y con base a su salario mensual integrado.
- Su costo no impacta el gasto del Capítulo de Servicios Personales del Instituto, por tratarse de un programa prioritario de salud que cuenta con recursos financieros del Gobierno Federal.

PAGO DE ALOJAMIENTO A RESIDENTES EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CARECEN DE ESTE RECURSO

- Compensación económica que se otorgará a los residentes, en aquellos casos en que las unidades hospitalarias no cuenten con la capacidad física para dar alojamiento.
- Cuota fija de \$150.00 quincenales, con actualizaciones por disposición superior.
- Pago del concepto 024 Compensación, a través de inclusión de conceptos fijos, con vencimiento al término de rotación en esa Unidad.
- El pago de este concepto también aplica para las y los Médicos Residentes que durante su período de adiestramiento roten en Unidades del Programa IMSS-Prospera.

PAGO AL PERSONAL DE LA CATEGORÍA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN EN UNIDAD MÉDICA

- Las y los trabajadores de la categoría de Auxiliar de Administración en Unidad Médica que desarrollen funciones de operación y manejo de equipo de cómputo en sistemas de Farmacias, percibirán una compensación económica del 4% de la suma del sueldo tabular y del concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT.
- La inclusión a nómina lo realizará el Departamento de Personal de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en la Delegación, a solicitud de la Unidad, la cual deberá acreditar que la trabajadora o el trabajador realiza las funciones para acreditar el pago de este concepto y que no cuenta con plazas autorizadas de la rama de Farmacia.

PAGO DE COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE RESIDENCIA AL PERSONAL BECADO

UN PAGO 10 DÍAS SALARIO GTOS. TRASL. (CPTO. 24).



NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A LA CATEGORÍA, PUESTO Y/O SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Compensación económica que se otorgará a los trabajadores de base que de acuerdo al “Reglamento de Becas para la Capacitación de los Trabajadores del Seguro Social”, a quienes se les haya dictaminado beca íntegra para el extranjero o la República
- Esta compensación se otorgará como ayuda para cambio de residencias de acuerdo al dictamen que para tal fin expide la Comisión Nacional Mixta de Becas, por cada beca otorgada bajo estas características.
- El importe a pagar será igual a diez días, de la suma del sueldo tabular diario y la parte proporcional del concepto 011 Ayuda de renta cláusula 63 bis inciso b del CCT., de la categoría de base que ostente el trabajador al ser dictaminado.
- Esta disposición será aplicable sólo para trabajadoras y trabajadores que en su dictamen se especifique la ayuda para cambio de residencia con pago a través del concepto 024 compensación.

PAGO DE COMPENSACIÓN AL PERSONAL COMISIONADO EN EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

- El personal médico y paramédico de base y confianza que sea comisionado en el Centro Hospitalario del Estado Mayor Presidencial, tendrá derecho a una compensación, debido a que eventualmente realizan visitas a pacientes bajo su cuidado.
- Esta disposición será aplicable únicamente durante el tiempo que persista la comisión, en períodos de actividad laboral, sin incluir vacaciones, incapacidad u otro motivo que los inhabilite o retire temporalmente de sus funciones.
- La aplicación de este concepto es exclusivo para la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y deberá ser solicitado por la Dirección de Prestaciones Médicas a la Dirección de Administración.
- El monto quincenal a pagar será fijo por categoría, de acuerdo a lo siguiente:

Progresivo	Clave	Categoría	Importe
1	12106180	N51 Jefe de Servicio UMH 80	1,996.69
2	20360180	Médico No Familiar	1,996.69
3	20360280	Médico Familiar	1,996.69
4	22560080	Químico Clínico Jefe de Sección	1,615.33
5	21560080	Químico Clínico	1,615.33
6	23210080	Enfermera Jefe de Piso	1,473.12
7	21210080	Enfermera General	1,061.62
8	20210080	Auxiliar Enfermería General	878.44